

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

AGRUPACIÓN SOCIAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL PERSONAL DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

APROBADO ASANBLEA EXTRAORDINARIA 17 DICIEMBRE 2019

El presente Reglamento de Régimen Interior, cumpliendo lo dispuesto en los Estatutos de la Agrupación Social, Deportiva y Recreativa del Personal de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, tiene por objeto regular las normas para el uso y disfrute de todas las dependencias e instalaciones de la Agrupación, así como, desarrollar el funcionamiento y relaciones que no vienen recogidos en dichos Estatutos y se desprendan de estos.

Capítulo I

Los/as socios/as numerarios/as y los/as abonados/as

Artículo 1º

Son de obligado cumplimiento los preceptos de este Reglamento para los/as socios/as numerarios/as, los/as abonados/as y los/as beneficiarios/as, así como para los acompañantes y/o invitados/as y cuantas personas se encuentren en las instalaciones de la Agrupación.

Serán los/as socios/as numerarios/as y los/as abonados/as los responsables de las actitudes y de los actos que realicen sus invitados/as, acompañantes o beneficiarios/as a su cargo que incumplan los Estatutos, este Reglamento o las directrices de la Junta Directiva.

Artículo 2º

Será imprescindible la presentación de la documentación acreditativa expedida por la Agrupación Social y/o el D.N.I. cuando lo requiera la persona encargada del control de acceso a las instalaciones o algún miembro de la Junta Directiva.

Artículo 3º

El uso indebido, como la cesión, alteración o cualquier otro uso anormal, del carné de socio u otro documento nominativo de entrada, será sancionado como falta muy grave.

Artículo 4º

Las personas que deseen causar alta antes del mes de octubre deberán pagar las cuotas correspondientes desde enero de ese año, excepto de los nacidos durante ese periodo y además estarán sujetos a lo establecido en el artículo 5º, apartado D), punto 5 de los Estatutos.

Artículo 5º

Los/as socios/as numerarios/as y los/as abonados/as que no den de alta a familiares que puedan ser Beneficiarios/as, no les estará permitido el uso y disfrute de las instalaciones a dichos familiares, en aplicación del apartado 6) del artículo 10º de los Estatutos.

Artículo 6º

Cualquier denuncia, queja o sugerencia sobre las instalaciones, el uso de bienes propiedad de la Agrupación, el funcionamiento de servicios o el comportamiento de personas dentro de las instalaciones, deberá hacerse depositándola en el buzón de sugerencias/reclamaciones, a través del apartado de sugerencias/reclamaciones de la página web o bien por el correo electrónico del Club, identificándose el remitente debidamente para una respuesta más certera.

Capítulo II

Sección I: Acceso a instalaciones

Artículo 7º

Cada socios/as numerarios/as y los/as abonados/as poseerán un dispositivo magnético para el acceso exterior a las instalaciones, excepto Beneficiarios/as, en régimen de depósito. Por ello, los/as socios/as numerarios/as y los/as abonados/as deberán de abonar una fianza por el importe establecido por la Junta Directiva.

Solo podrá solicitarse un segundo dispositivo para el acceso exterior previa solicitud a la Junta Directiva, teniendo que estar la causa de dicha petición justificada. Si se concediese, se atenderán las mismas condiciones explicadas con respecto a la fianza.

El uso indebido del medio de apertura o la cesión a personal no perteneciente a la Agrupación será considerado como falta muy grave.

Artículo 8º

Las personas ajenas a la Agrupación deberán acceder acompañados/as por alguien perteneciente a la misma y, salvo causa justificada, **no** podrán permanecer sin los/as socios/as numerarios/as y los/as abonados/as mientras estén en las instalaciones.

Artículo 9º

El acceso con vehículos se realizará respetando y utilizando los espacios reservados para el estacionamiento.

No se permitirá la circulación por el recinto, salvo autorización debidamente justificada, de la Junta Directiva o personal de control de acceso.

El incumplimiento de cualquiera de los dos párrafos anteriores podrá acarrear sanción conforme a lo recogido en los Estatutos.

Artículo 10º

Queda terminantemente prohibido el acceso a las instalaciones de esta Agrupación, con cualquier tipo de animal, excepto perros guías.

Artículo 11º

Las personas que causaren baja no estando al corriente de pago de las cuotas correspondientes a su figura social, serán declarados personas non gratas y les quedará prohibida la entrada a nuestras instalaciones.

Sección II: Pistas deportivas

Artículo 12º

Las pistas deportivas se reservarán mediante la dirección de internet facilitada por la Junta Directiva o la Sección Deportiva y/o también gracias al acceso directo fijado en la página web del club.

A cada socio/a numerario/a y abonado/a, así como a beneficiario/a que lo solicite se le asignará un usuario y contraseña. Asimismo, para la realización de algún torneo, liga, campeonato y/o cualquier otro sistema de juego que requiera del procedimiento telemático de reservas, a las personas ajenas a la Agrupación se le facilitará un usuario y contraseña para que pueda ser usado **única y exclusivamente** durante dicho evento deportivo que esté disputando en nuestras instalaciones, procediendo a inhabilitar dicho usuario a su finalización.

Artículo 13º

Las reservas de las pistas se podrán realizar con una antelación máxima de setenta y dos horas (**72 h.**) con respecto a la franja que se desee utilizar.

(ejemplo: si queremos reserva pista un jueves a las 10:00 horas, se tendrá que reservar el lunes a partir de las 10:00 horas).

No se podrán reservar dos franjas horarias seguidas.

Artículo 14º

La cancelación de la pista se podrá realizar libremente hasta 24 horas antes del tramo reservado. Para cualquier anulación una vez sobrepasado dicho límite, deberá ser comunicado por correo a la Sección Deportiva explicando el motivo de fuerza mayor por el que es imposible la utilización de la pista.

Artículo 15º

La persona que haya reservado la pista ha de estar presente para una correcta aplicación de las normas, por lo que queda expresamente excluida la cesión de la pista.

Artículo 16º

Las pistas que no se encuentren en la web (fútbol) tendrá que reservarse llamando al 954 12 85 81.

Artículo 17º

El tiempo de uso de los juegos e instalaciones empezará siempre a computarse desde el primer minuto de la hora natural de la franja horaria.

Artículo 18º

Para el acceso a las pistas deportivas han de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Se deberá ir provisto de ropa y zapatillas deportivas adecuadas, quedando prohibido acceder con otro tipo de calzado, **ni con el torso al descubierto.**
- b) No se usarán las pistas para otra actividad que no sea adecuada al fin de la instalación.
- c) El mal uso de las instalaciones deportivas acarreará las sanciones oportunas en función de la gravedad de las acciones cometidas, según se establece en los Estatutos.
- d) **Los/as niños/as menores de 14 años deberán utilizar las pistas acompañado de un adulto**, que será el responsable mientras dure la reserva.
- e) Si un jugador observa alguna anomalía o desperfecto en las instalaciones, deberá notificarlo a la persona responsable de la reserva de las pistas.
- f) Antes de entrar a las pistas de pádel revisar el calzado deportivo que no lleve barro u otros cuerpos extraños.
- g) Al finalizar las actividades deportivas **se cerrará la pista, apagará la luz y devolverá la llave a la persona que se la entregó o devolverla al mismo sitio donde la**

cogió, excepto en el caso de que se continúe jugando.

Sección III: Piscina

Artículo 19º

Antes de la temporada de verano, la Junta Directiva aprobará las normas aplicables para el uso de la piscina y su recinto.

En cualquier caso, será de obligado cumplimiento dentro del recinto de la piscina:

- a) El uso de las duchas antes de cada inmersión en la piscina.
- b) No introducirse en la piscina habiendo usado cosméticos y cremas, excepto protección solar. Asimismo, tampoco podrá introducirse sin el uso de las duchas tras la práctica de cualquier tipo de deporte, especialmente, si se ha usado previamente las pistas de albero de nuestras instalaciones.
- c) Es obligatorio recogerse el pelo en una cola para una correcta conservación de la maquinaria de piscina y por razones de higiene para el resto de los socios/as que disfrutan de la piscina.
- d) No se permite la entrada al recinto de elementos ajenos al mismo, así como objetos que puedan ocasionar lesiones ni artículos antihigiénicos. Solo se permitirá el uso de sillas o butacas de playa plegables de uso generalizado que no ocasionen molestias a los usuarios ni desperfectos en el césped.
- e) Queda prohibido el consumo de alimentos y bebidas, excepto agua en envases de plástico.
- f) Queda prohibido el acceso al recinto con todo tipo de calzado, excepto chanclas o similares para el baño.
- g) Queda terminantemente prohibido tirar colillas o cualquier otro objeto al césped.
- h) La piscina infantil será de uso exclusivo para menores de 8 años.
- i) Queda prohibido el uso de colchonetas, flotadores y cualquier elemento que suponga molestias para los bañistas dentro de la piscina, excepto los utilizados para el aprendizaje o curso de natación. También quedarán exceptuados los eventos programados por la Junta Directiva en los que se permita la utilización de los elementos descritos en este apartado.
- j) No se permite el juego de pelota ni otros juegos que ocasionen molestias a los usuarios de la piscina.
- k) Ocupar las sillas o hamacas que realmente se necesiten y no destinarlas a un uso distinto que el de sentarse y/o tumbarse, no pudiendo usarse para el depósito de objetos. **Cuando se vaya a abandonar el recinto, el Agrupado/a tiene la obligación de apilarlas una vez se haya hecho uso de estas en los lugares habilitados al efecto.** No hacerlo podrá ser castigado con la sanción correspondiente que esté establecida en los Estatutos.
- l) Queda terminantemente prohibido entrar en el recinto fuera del horario establecido en la temporada de verano y fuera de esta en todo momento.
- m) Seguir y acatar las indicaciones del Socorrista, quien es el máximo responsable dentro del recinto de la piscina.
- n) Cualquier violación de estas normas podrá ser sancionado por la Junta Directiva según la gravedad de las circunstancias.

Sección IV: Uso de salones y otras instalaciones

Artículo 20º

La Junta Directiva aprobará las normas necesarias en cada momento para el uso de salones y demás instalaciones, tanto para uso colectivo como exclusivo.

Artículo 21º

Cuando un/a socio/a numerario/a y abonado/a tenga que hacer uso exclusivo o especial de un salón u otra área de las instalaciones, deberá ser solicitado por escrito a la Junta Directiva, pagando la cuota establecida por el disfrute a tal efecto.

Son considerados usos especiales los cumpleaños, bodas, bautizos y cualquier tipo de celebración que se vaya a celebrar en nuestras instalaciones (zonas ajardinadas, salones, pérgolas y toda aquella zona susceptible de uso para tales fines).

Artículo 22º

El uso de todas las instalaciones durante la temporada de verano se determinará por la Junta Directiva cada año antes de su comienzo.

Artículo 23º

En los vestuarios se hará un uso racional del agua en general, y del agua caliente en particular. Por ello, deberán atender y acatar las normas y las indicaciones que se coloquen en los vestuarios para un correcto funcionamiento de nuestras instalaciones.

En los vestuarios de señoras es obligatorio el uso de los contenedores para la higiene femenina.

En el vestuario destinado a las personas minusválidas y/o discapacitadas, se dispone de un cambiador de bebes homologado. Durante el horario de piscina en la temporada de verano, podrá solicitarse la llave a la persona de control de acceso. Salvo esta particularidad, **la llave la tendrá a disposición de los Agrupados/as la persona concesionaria del bar para el resto del año.**

Queda **terminantemente prohibido** el uso del vestuario de minusválidos para las personas sin ningún tipo de discapacidad y/o minusvalía o la ducha de niños/as pequeños/as. En caso vulneración de este concreto apartado, **podrá ser sancionado conforme se estipula en el Capítulo VII.**

Artículo 24º

Tanto en los vestuarios de Señoras como en el de Caballeros, se pondrán a disposición de los/as Socios/as y Abonados/as, el alquiler de taquillas para uso personal con una fianza necesaria anualmente, que podrá variar según tarifa vigente.

Esta fianza será devuelta una vez que no se desee seguir manteniendo el uso de la taquilla y esta se encuentre en las mismas condiciones que en el momento de la entrega.

El alquiler de la taquilla será por un periodo aproximado de un año, prorrogable.

La Junta Directiva aprobará las normas de uso y conservación de las taquillas que se estimen oportunas, dándoles la pertinente publicidad para su conocimiento por los usuarios, así como su remisión a todos los/as Socios/as y Abonados/as.

Artículo 25º

Durante la temporada de verano los salones estarán cerrados, permitiéndose el uso de los salones durante esta temporada con la autorización expresa de la Junta Directiva.

Sección V: Bar

Artículo 26º

Queda completamente prohibido introducir y consumir bebidas que no se hayan adquirido en el bar de esta Agrupación.

Artículo 27º

En caso de que el arrendatario del bar de la Agrupación establezca el régimen de autoservicio, los/as socios/as numerarios/as y abonados/as tendrán la **obligación de devolver al mismo los enseres y servicios una vez utilizados**. No hacerlo podrá ser apercibido con la sanción correspondiente que este establecida en los Estatutos.

Artículo 28º

Las mesas y sillas situadas en las pérgolas y salones no se sacarán de los mismos excepto en casos de necesidad justificada. Una vez hecho uso de aquellos/as fuera de los sitios destinados para ello, **se colocarán en su lugar de origen**. No hacerlo podrá ser apercibido con la sanción correspondiente que este establecida en los Estatutos.

Queda **expresamente prohibida** la ocupación no presencial de más de dos mesas, el socio/a o abonado/a que no lo cumpla podrá ser apercibido con la sanción correspondiente que este establecida en los Estatutos.

Artículo 29º

Deberá de estar expuesta la lista de precios de bebidas y comidas aprobada por la Junta Directiva en conveniencia con el adjudicatario del Bar.

Sección VI Gimnasio

Artículo 30º

Se deberán respetar de forma estricta las siguientes normas, pudiendo ser su incumplimiento motivo de una falta muy grave:

- a) Será de uso exclusivo para Agrupados/as. **Los/as acompañantes o invitados/as no podrán acceder al mismo.**
- b) Pueden hacer uso del gimnasio los mayores de edad que serán responsables de lo que a ellos/as sea imputable. Para el uso de los mayores de 16 (incluidos) y menores de 18, la responsabilidad será de sus progenitores o tutores.
- c) Los/as menores de 16 años hasta 13 años (incluido), pueden hacer uso de esta instalación en compañía de una persona adulta responsable, que supervise la correcta utilización de los aparatos.
- d) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso.
- e) Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo.
- f) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar.
- g) No se permite realizar ejercicio con el torso desnudo.
- h) No se podrá entrar mojado ni con el calzado sucio.
- i) Para el acceso, se deberá entregar el carné de miembro del club a la persona encargada en cada momento (Bar o personal de control de acceso), debiendo devolver la llave el/la Agrupado/a que la cogió, y si hubiera más personas en dicho gimnasio, el/la mencionado agrupado/a que solicitó la llave comunicará a la persona responsable quien

se ha quedado en dicha instalación, transmitiendo así la responsabilidad de que cuanto acaezca a la persona que aún permanezca en el gimnasio.

j) El horario será el que establezca la Junta Directiva, estando expuesto, en todo caso, en el tablón de anuncios, siendo imperioso su inutilización cuando proceda su limpieza.

k) El número de personas que ocupen la instalación será en relación al número de máquinas o aparatos disponibles, en caso de mayor demanda de lo disponible se establecerán turnos de uso. En ningún caso cuando haya usuarios esperando se tendrá ocupado un aparato o máquina más de 30 minutos.

l) Ateniéndonos a apartado i) es obligatorio la entrega del carné del Club al responsable.

Capítulo III

De la Junta Directiva

Artículo 31º

Los miembros o componentes de la Junta Directiva tendrán derecho a lo siguiente:

a) A no abonar el alquiler de la llave de la taquilla si la tuviera de los vestuarios, entregándola una vez abandone su cargo o cumpla su mandato, debiendo abonar el importe del alquiler establecido para tener derecho a ella.

b) A no abonar la fianza de llave apertura de la puerta de entrada, entregándola una vez abandone su cargo o cumpla su mandato, debiendo depositar la fianza establecida para tener derecho a ella.

c) Aparte del Bono de 5 invitaciones totalmente gratuitos que tienen derechos los/as Agrupados/as en la temporada de verano, también tendrán derecho solamente a un solo bono extra de 10 invitaciones, una vez agotados, se tendrán que acoger al apartado de invitados, de las normas que se establecen para el verano.

d) En los Presupuestos de Gastos Anual, aparecerá una partida presupuestaria de gastos, de la Junta Directiva por gestiones de interés para el club.

e) Si podrán recibir el mismo obsequio o regalo que se le entregue a los Socios que sean nombrados Reyes Magos.

Capítulo IV

Procedimiento de elecciones

Artículo 32º

a) Las candidaturas deberán ir, con nombre y apellidos, D.N.I. y firmada por los candidatos. Serán entregadas antes de las **72 horas** de la realización de la Asamblea convocada a tal efecto. Deberá de ser en lista cerrada respetando lo establecido en el art. 26 y 27, párrafo segundo, de los Estatutos.

b) La candidatura deberá ser entregada en sobre al Presidente/a o Secretario/a de la Junta Directiva. En su defecto, deberá entregarse del mismo modo al Presidente/a o Secretario/a del Comité de Admisión y Disciplina.

c) El día seleccionado para la celebración de las elecciones a Junta Directiva, se creará una mesa electoral entre los presentes a la asamblea, con un Presidente/a, que será el de más antigüedad como socio/a numerario/a en el Club (que no supere los 75 años) y dos Vocales agrupados/as, que serán los electores de mayor y menor edad. El vocal de menor edad actuará de Secretario/a.

- d) Ningún componente de la mesa podrá ser candidato y, de serlo, se sustituirá por un suplente.
- e) En las elecciones a Junta Directiva se seguirán las mismas reglas aprobadas para las Asambleas en el Estatuto vigente, sin la posibilidad de aportar representados/as.
- f) Para poder participar en la votación a elección de Junta Directiva deberá tenerse una antigüedad mínima de tres meses.
- g) En caso de que solo se presente una sola candidatura, no hará falta que se celebre votaciones algunas.

Capítulo V

De los debates en asambleas

Artículo 33º

En las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, y para el debido encauzamiento de los debates, se concederán turnos en pro y en contra. Si a juicio del Presidente/a, el asunto no quedara suficientemente discutido, concederá otro turno en pro y otro en contra sin rectificación procediéndose seguidamente a la votación.

Artículo 34º

El/La Presidente/a o persona en quien delegue, será el único facultado para conceder el uso de la palabra en las Asambleas, no pudiendo ningún miembro asistente intervenir en discusión sin haber solicitado y obtenido su turno. Retirá la palabra a los que por su incorrección diera lugar a ello o se apartaran del objeto del debate.

Llegado el momento de la votación, esta podrá efectuarse de dos formas:

- a) A mano alzada.
- b) Por voto secreto mediante papeleta a propuesta de 1/3 de los asistentes a la Asamblea.

Capítulo VI

Actividades deportivas y recreativas

Artículo 35º

Además de las competencias y funciones que el Estatuto atribuye a la Sección Deportiva, ésta será la encargada de la revisión y mantenimiento del correcto estado de las instalaciones, teniendo que realizar informe previo a la Junta Directiva para que esta apruebe la renovación, sustitución o reparación de los desperfectos detectados.

Asimismo, los cursos, torneos y todo tipo de actividad que se realicen en nuestro Club, serán competencia de la Sección Deportiva. En este apartado se engloban los materiales, los formatos y los profesionales que se hayan de ocupar del desarrollo de dichas actividades.

Artículo 36º

Para poder participar en cursos, torneos y campeonatos, así como en la formación de equipos deportivos habrá que ser miembro de esta Agrupación. En casos excepcionales podrá participar personal ajeno siempre que lo autorice la Sección Deportiva, previo informe a la Junta Directiva.

Artículo 37º

La retirada de juegos de mesa, material deportivo a disposición del personal de la Agrupación u otros juegos recreativos, deberá ser realizado por un miembro de ésta y dejar en depósito el carné de la Agrupación u otro documento identificativo. La persona que efectúe la retirada será responsable de su conservación hasta su entrega.

En caso de rotura o desperfecto se deberá reponer el artículo con otro de igual calidad, o abonar su coste completo.

Artículo 38º

Cualquier Agrupado/a podrán presentar propuestas por escrito para cualquier tipo de actividad deportiva recreativa o cultural, proponiéndola a la Junta Directiva, a través del Vocal que corresponda, para su aprobación, siempre y cuando no interfiera otra actividad programada.

Capítulo VII ***Faltas y sanciones***

Artículo 39º

De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VIII – FALTAS Y SANCIONES de los Estatutos de la Agrupación, se consideran faltas los actos que se definen en los preceptos que a continuación se desarrollan, además de aquellos ya establecidos en el Estatuto.

Artículo 40º

Además de los actos recogidos en los Estatutos como faltas, también tendrán esta consideración las siguientes conductas. Según su gravedad serán calificadas como leves, graves o muy graves:

A) FALTAS LEVES

- El mal uso del mobiliario e instalaciones, en caso de no apreciarse mala fe.
- No hacer caso al personal de vigilancia.
- Durante el uso de las pistas deportivas, el NO estar la persona responsable de la reserva presente. En caso de no poder estar, lo tendrá que justificar antes por escrito al correo de la Sección Deportiva o al del Club.
- Devolver los enseres y servicios del bar una vez utilizados.
- La ocupación no presencial de más de dos mesas.
- Introducir comida y bebida dentro de la piscina, excepto agua en vaso de plástico.
- Las estipuladas en el art. 49 A) del Estatuto.

B) FALTAS GRAVES

- Estar o encontrarse dentro de las instalaciones de nuestro club personas invitadas sin estar el socio/a o Abonado/a presentes, excepto que otro socio/a o Abonado/a asuma dicha responsabilidad durante el tiempo que sea necesario hasta la llegada del socio/a o Abonado/a.
- Perderle el respeto tanto al personal del bar, control y vigilancia y socorrista, u otro socio/a o Abonado/a.
- Las estipuladas en el art. 49 B) del Estatuto.
- Las recogidas en el apartado A de este mismo artículo en caso de que reviertan especial gravedad.

C) FALTAS MUY GRAVES

- Consumir todo tipo de bebidas, dentro de las instalaciones, que no hayan sido adquirida en el bar de este club, excepto agua. Siempre y cuando la Junta Directiva comunique lo contrario.
- Provocar daños graves con mala fe en cualquier instalación, objeto o zona de nuestro Club.
- Las estipuladas en el art. 49 C) del Estatuto.
- Las recogidas en el apartado A y/o B de este mismo artículo en el supuesto de que reviertan una extraordinaria gravedad.

Artículo 41º

Las faltas o infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas con arreglo a lo previsto por el artículo 48 de los Estatutos.

Artículo 42º

El Socio/a o Abonado/a con beneficiarios/as a su cargo, será responsable directo de los actos de éstos y de los invitados o acompañantes dentro de las instalaciones de la Agrupación, y le serán imputados todos los actos sancionables, recogidos en los Estatutos y en este Reglamento, cometidos por ellos. Las medidas cautelares tomadas contra el que ha cometido la falta le serán también aplicable al Socio/a o Abonado/a responsable.

Artículo 43º

La competencia para sancionar las faltas de los Estatutos y del presente Reglamento, así como la adopción de medidas cautelares, corresponderá a la Junta Directiva de la Agrupación, previa propuesta vinculante del Comité de Admisión y Disciplina, pudiendo ésta, de oficio o a instancia de parte, recabar informes y ordenar la práctica de cuantas pruebas estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos y poder determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. Todos estos trámites deberán de realizarse en los 90 días siguientes desde que se realizó la acción o desde que se tuvo conocimiento del hecho, según lo recogido en el artículo 45 de los Estatutos.

Artículo 44º

El procedimiento y la acción para sancionar las faltas previstas en los Estatutos y este Reglamento se acomodarán y prescribirán en la forma y plazos establecidos en los arts. 45 y siguientes de los Estatutos.

Artículo 45º

Durante la instrucción de un expediente disciplinario quedará en suspenso el plazo de prescripción de la falta por la cual el miembro de la Agrupación haya sido expedientado.

Artículo 46º

En los supuestos que las infracciones pudieran ser constitutivas de infracciones recogidas por el Código Penal según las leyes vigentes, la Junta Directiva pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Artículo 47º

Para todos los actos, actuaciones, conductas o casos en general, no recogidos en el presente Reglamento o los Estatutos, se estará a lo que determine la Junta Directiva de esta Agrupación, previo informe preceptivo y vinculante del Comité de Admisión y Disciplina.

Artículo 48º

Subsidiariamente, respecto del procedimiento sancionador, no previsto por este Reglamento ni por los Estatutos de la Agrupación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones y normas concordantes vigentes aplicables en esta materia.

Disposición adicional primera

Lo dispuesto en el presente reglamento será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la agrupación e invitados.